

# **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0620-2013**

## **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Honduras relativos a los recursos naturales y ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras mediante Decreto No. 101-99 de fecha 26 de julio de 1999, aprobó en todas y cada una de sus partes la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la cual entró en vigencia en fecha 31 de julio de 1999, relativa a la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento a nivel nacional de los preceptos establecidos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), es procedente la conformación de un Comité Interinstitucional con diversos sectores involucrados en este tema.

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados y descentralizados, con competencias en materia ambiental y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, establecer y mantener relaciones de colaboración con organismos que ejerzan competencias en materia ambiental, sean éstos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés público la participación de los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones en la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

### **POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; Decreto No. 101-99 de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT); 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Crear el Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas con sus siglas COTTOM, el cual tendrá por objetivo "Coordinar, gestionar y asesorar actividades orientadas a la investigación, educación ambiental, monitoreo, protección y manejo sostenible de las poblaciones de tortugas marinas a nivel nacional, en forma participativa, con miras a la recuperación de las poblaciones y a la protección de sus ecosistemas".

**ARTICULO 2.** El Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM) estará integrado por:

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), representada por:
  - A. La Dirección General de Biodiversidad (DIBIO)
  - B. La Dirección General de Gestión Ambiental (DGA)
  - C. Unidad de Cooperación Externa
2. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), representada por:
  - A. La Dirección General de Pesca y Acuicultura
  - B. La Oficina Nacional de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES-SAG)
3. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representada por:
  - A. El Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias.
4. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), representada por:
  - A. El Departamento de Áreas Protegidas (DAP)
  - B. El Departamento de Vida Silvestre (DVS)
5. El Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por:
  - A. La Unidad de Sostenibilidad Ambiental.
6. Un representante de las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA)
7. Un representante de la Comisión de Verificación y Control ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF)
8. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**ARTÍCULO 3.** Podrá también integrar el COTTOM cualquier otra Institución cuya participación se considere necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4.** El Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM), conformará una Junta Directiva; la cual será presidida por la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por tener esta Secretaría de Estado la función de formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas, y de la Coordinación Institucional pública y privada en materia ambiental".

**ARTICULO 5.** Se deberá elaborar un reglamento para el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTICULO 6.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

**RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL**  
Secretario General